

**CERTIFICADO DE**  
**CUMPLIMIENTO DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE,**  
**DECRETO 1/2023, DE 11 DE ENERO**

Nombre y apellidos/Razón social (entidad solicitante):

NIF/CIF (entidad solicitante):

Representante legal:

NIF del representante legal:

El firmante, en representación de la entidad solicitante indicada en el encabezado, con relación a la documentación que debe aportar para la solicitud de concesión de subvención, de acuerdo con el Decreto 1/2023, de 11 de enero, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante este escrito, **declara responsablemente, que:**

Conoce la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece que, para para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**(Seleccionar la opción que corresponda, obligatorio seleccionar una única opción)**

La entidad solicitante es **persona física, y CERTIFICA** que alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

La entidad solicitante es **persona jurídica pudiendo presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de acuerdo con la normativa contable, **y CERTIFICA como representante legal que alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.** Así mismo se adjunta la documentación del anexo A) de este documento.

La entidad solicitante es **persona jurídica, no pudiendo presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de acuerdo con la normativa contable, **y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.** Se adjunta la documentación del anexo B) de este documento para acreditar el cumplimiento.

Y para que así conste expide este documento.:

Firma electrónica (Debe firmarse electrónicamente por el representante legal de la entidad)

## **DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PRESENTAR**

### **ANEXO A**

En este caso, junto con certificación, se debe adjuntar la documentación que acredite que la entidad cumple con los requisitos que establece la normativa contable para presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas. En concreto se debe acreditar que concurren, al menos, dos de las circunstancias siguientes:

- El total activo que figura en el modelo del balance no supera los 11.400.000 €. Se acredita mediante el balance aprobado del último ejercicio.
- El importe neto de la cifra anual de negocios no supera los 22.800.000 €. Se acredita mediante las Cuentas de Pérdidas y Ganancias Abreviada del último ejercicio inscritas en el registro que corresponda o, en caso de no estar inscritas a la finalización del plazo de requerimiento, aprobadas.
- El número medio de trabajadores no es superior a 250. Se acredita mediante Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta emitido por la Seguridad Social del último ejercicio, de los códigos de cotización de la entidad

### **ANEXO B**

De acuerdo con el artículo 214 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, esta acreditación se efectuará mediante los siguientes medios de prueba:

- 1º. Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
- 2º. En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.